



OFICIO N° 66

SANTIAGO, 22 de diciembre de 2011.

A: S.E. EL PRESIDENTE DEL SENADO,
SEÑOR GUIDO GIRARDI LAVÍN.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES
PARLAMENTARIAS,
SEÑOR SERGIO PÁEZ VERDUGO.

En contestación a vuestra comunicación de fecha 13 de diciembre del presente año, cúpleme poner en conocimiento de V.E. que el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó por unanimidad los siguientes Acuerdos:

Viáticos de los Señores Senadores

En lo tocante a la regulación del viático establecido para los parlamentarios, esa H. Corporación pide eliminar el tope de 12 días al mes, permitiendo un uso de viáticos asociado al ejercicio de la función parlamentaria en todos aquellos viajes que supongan traslados interregionales. Asimismo, solicita que se aclare si el viático es compatible con la rendición de gastos de traslado, alojamiento y alimentación.

Considerando lo expresado en vuestro oficio y, particularmente, lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, respecto del alcance de la función parlamentaria, que comprende todas las actividades que realizan los Senadores para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que les confieren la Carta Fundamental y las leyes, como, asimismo, la tarea de representación popular y las

S-2646.



diversas labores políticas que llevan a cabo aquéllos y los Comités parlamentarios, el Consejo ha determinado dejar claramente señalado que el viático es compatible con todos los otros rubros que componen este ítem y modificar su resolución N° 2, de 5 de septiembre de 2011, en los términos que se expresan a continuación.

En el cuadro de Asignaciones Parlamentarias, letra c), Asignación de Gastos operacionales, numeral 7), Traslación, en la columna criterios de uso, reemplázase el segundo párrafo por el siguiente:

“Gastos inherentes a la traslación, alimentación y alojamiento del Senador y de su Personal de Apoyo y Asesores con contrato vigente.

Viático del Senador equivalente al monto del viático que corresponde a un Ministro de Estado y con un tope de 12 días en el mes, salvo aquellos meses en que se verifiquen cuatro semanas legislativas, en cuyo caso se pagarán quince días.

El viático del Senador tiene por finalidad cubrir su desplazamiento en cualquier período del año calendario dentro del territorio nacional, entendiéndose que dicho traslado se realiza con motivo del ejercicio de su función parlamentaria.”.

Pasajes aéreos nacionales

El H. Senado solicita se flexibilice el uso de los pasajes aéreos, permitiendo que puedan acumularse durante el año y utilizarse indistintamente por los Senadores o por su personal.

Del mismo modo, piden que los Senadores de las regiones quinta, metropolitana, sexta y séptima puedan disponer de un mayor número de pasajes.



Al respecto el Consejo acordó aumentar de seis a doce los pasajes adicionales anuales por Senador.

Igualmente, en lo que concierne a los Senadores de las Regiones V, VI, VII y Metropolitana, el Consejo acordó aumentar de doce a dieciocho los pasajes anuales por Senador.

Para tal efecto, el Consejo acordó, modificar la letra D) Asignación pasajes aéreos nacionales, en el ítem criterios de uso, regla general, en la siguiente forma:

- a) Sustituir, en el primer párrafo, el guarismo “seis” por “doce.”.
- b) Agregar, en el tercer párrafo, después de los términos “Circunscripción del Senador” las palabras “y a cualquier punto del territorio nacional”.
- c) En el párrafo “Situación Especial” el Consejo acordó reemplazar la palabra “doce” por “Dieciocho.”.

Con las enmiendas descritas, el Consejo cree haber recogido adecuadamente la preocupación del H. Senado, puesto que la acumulación de pasajes sugerida es contraria a uno de los principios fundamentales establecidos por esta entidad.

El Consejo Resolutivo ha dado su aprobación a las enmiendas referidas, en el entendido que los recursos necesarios para financiar esta medida se encuentran



considerados en el marco presupuestario de esa Corporación. De no ser así, estas modificaciones no pueden ponerse en aplicación.

En consecuencia, ruego a V.E. informar a este Consejo, mediante oficio, sobre la situación expuesta.

Uso de oficinas parlamentarias.

V.E indica que siendo la labor de los Senadores esencialmente política, no parece adecuado restringir el uso de las sedes, y no permitir el uso gratuito de ellas a otros grupos de personas (concejales, consejeros, candidatos, centros de madres, etc.), como siempre se ha hecho. Pide, en consecuencia, que se amplíen los criterios de utilización en el sentido señalado.

El Consejo considera que actualmente su Resolución incluye, dentro de los criterios de uso de las oficinas parlamentarias, los usos mencionados por el H. Senado considerando que la “función parlamentaria”, según se encuentra definida en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, comprende las distintas labores que por ley deben desarrollar los parlamentarios, es decir, dicha función incluye las actividades legislativas, de representación y políticas que los parlamentarios se encuentran llamados a desempeñar.

La finalidad de esta asignación se encuentra estrechamente asociada a la función parlamentaria, que debe ser entendida en el sentido establecido en la mencionada ley. De ahí, que el Consejo considere que en el marco actual de su acuerdo, resulta posible permitir el uso gratuito de las sedes parlamentarias a concejales,



consejeros, candidatos, centros de madres, clubes de adultos mayores, partidos políticos, etcétera.

Lo que no resulta factible, es pagar con cargo a esta asignación el arriendo de la sede del partido político al que pertenece el parlamentario, ni arrendar la sede parlamentaria a terceros para darle un destino diferente al comprendido dentro de la labor parlamentaria.

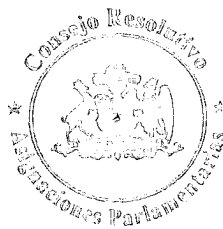
En consecuencia, el Consejo aclara el alcance de lo indicado en su acuerdo en el sentido ya indicado, pero no modificará el mismo en relación con los criterios de uso de las oficinas parlamentarias.

Arriendo de oficinas parlamentarias

En materia de arriendo de sedes, el H. Senado solicita que, en atención a diversos problemas surgidos, sería conveniente permitir cierta gradualidad, de modo que en la medida que los contratos vayan terminando, sean paulatinamente asumidos por esa Corporación.

El Consejo sopesó detenidamente las razones dadas por ese H. Senado en este aspecto y acordó incluir la siguiente norma transitoria:

“Los contratos de arrendamiento de oficinas parlamentarias suscritos con anterioridad al 05 de septiembre de 2011, cuyo plazo de vigencia sea superior al 31 de diciembre del presente año y que se encuentren debidamente registrados en el Senado, podrán mantenerse sin modificaciones hasta el vencimiento de su plazo, el que en



ningún caso podrá ser superior al del término del período legislativo del respectivo Senador.

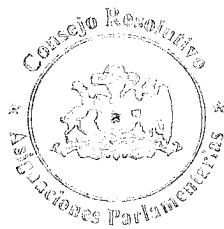
Sin perjuicio de lo anterior, resultan aplicables a los gastos asociados a dichos arriendos todas las normas sobre monto, destino, criterios de uso y rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 2 del Consejo, de fecha 05 de septiembre de 2011.”.

Bonos, aguinaldos y otros beneficios

El H. Senado precisa que al haber adoptado esa Corporación la decisión de implementar el artículo 3°A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se le han presentado algunos inconvenientes para dar cumplimiento a las leyes laborales y a los acuerdos de la Comisión de Régimen Interior que otorgan ciertos beneficios a los trabajadores de los Senadores y de los Comités parlamentarios, ya que las asignaciones dispuestas al efecto les resultarían insuficientes.

En tal virtud, el H. Senado solicita aclarar que los gastos derivados del pago de los bonos de julio y diciembre; los aguinaldos de septiembre; las cotizaciones de seguridad social; los viáticos del personal y las horas extraordinarias sean de cargo de la Corporación, ya que de no ser así se verán eventualmente afectados los derechos de los trabajadores sin que tenga esa Corporación posibilidad alguna de enfrentar esta situación.

En primer término, el Consejo se permite manifestar a V.E. que los recursos relacionados con las materias señaladas en su oficio no fueron consultados en



nuestra Resolución N° 2, de 5 de septiembre del año en curso, por cuanto esa Corporación no los incluyó en el oficio N° SG- 28/2010, de 27 de octubre de 2010.

En segundo lugar, resulta necesario recordar a V.E. que el Consejo aprobó, a propuesta del H. Senado, mediante Oficio N° SG- 13/2011, de 20 de julio del presente año, la siguiente norma que se incorporó en la Asignación Personal de Apoyo y que dice lo siguiente: “Se incluye en la Asignación Personal de Apoyo el pago de todo estipendio permanente o esporádico, así como cualquier aporte u otro cargo que recaiga sobre el empleador, con la sólo excepción de la indemnización por años de servicio establecida legalmente.”.

Ante esta situación, el Consejo puntualiza que los bonos o aguinaldos de fiestas patrias o navidad, las cotizaciones de seguridad social y las horas extraordinarias y viáticos deben imputarse a la respectiva asignación, ya que de otra forma se estaría aumentando el monto de ésta.

Contratación de Personal

El H. Senado solicita se prorrogue la entrada en vigencia del sistema que establece que la contratación del personal debe hacerse por esa Corporación, con la finalidad de permitir que se genere el marco legal y reglamentario indispensable para su implementación.

Atendido el marco legal consagrado en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la reciente aprobación por ese Senado del Reglamento que establece las normas necesarias para la aplicación del artículo 3° A de ese cuerpo normativo y con el objeto de permitir una adecuada operatividad del nuevo sistema, el



Consejo acordó prorrogar hasta el 11 de marzo de 2012 la entrada en vigencia del nuevo mecanismo de contratación por esa Corporación del personal de los Senadores.

No obstante, serán plenamente aplicables a los gastos asociados a dichos contratos, todas las normas sobre monto, destino, criterios de uso y rendición de cuentas incluidas en la Resolución N° 2 de este Consejo, de 5 de septiembre del año en curso.

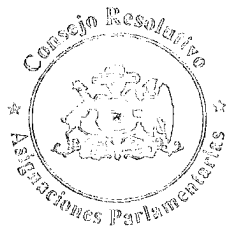
Asesorías de Comité

El H. Senado pide al Consejo que permita, con cargo al ítem Asesoría de Comité, suscribir contratos de trabajo, considerando especialmente que, de lo contrario, tendrán que despedir personal que trabaja con ellos actualmente financiado con cargo a ese ítem.

Al respecto, el Consejo entiende que el H. Senado se refiere al ítem Asesorías Externas de los Comités Parlamentarios, con cargo al cual no se pueden contratar personas conforme al Código del Trabajo. Sobre el particular, el Consejo recuerda a V.E. que por medio de esta limitación incorporada a este tipo de asesorías, se busca profesionalizar la que reciben los comités parlamentarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo acordó enmendar sólo el Cuadro VII. Asignaciones de Comités Parlamentarios –Senado, adicionando una norma del siguiente tenor:

“Las contrataciones que se realicen para los Comités Parlamentarios con cargo a la Asignaciones de Asesorías Externas, además de efectuarse mediante contrato de prestación de servicios, podrán también materializarse en conformidad a las normas del Código del Trabajo.”.




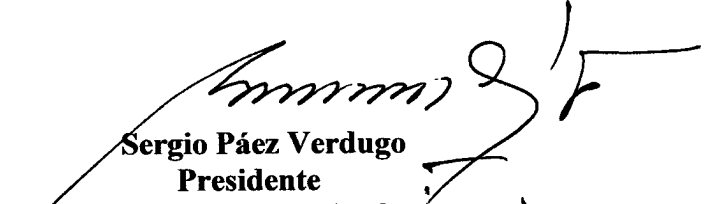
Finalmente, me permito poner en conocimiento de V.E. que la H. Cámara de Diputados, consultó a este Consejo si era posible la contratación de una misma persona simultáneamente con cargo a la asignación de personal de apoyo y bajo la modalidad de Asesorías Externas.

Sobre esta materia, el Consejo especifica que tal situación no resulta posible, por cuanto se contraviene el principio general de que los recursos consignados para cada asignación puedan destinarse por los parlamentarios única y exclusivamente a financiar indistintamente cualquiera de los ítems comprendidos sólo en la respectiva asignación, de acuerdo a los criterios de uso definidos para las mismas, no pudiendo traspasarse los recursos de una asignación de otra.

Lo que me permito comunicar a V.E. por acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

Dios guarde a V.E.


Carlos Loyola Opazo
Secretario Ejecutivo
Consejo Resolutivo de
Asignaciones Parlamentarias


Sergio Páez Verdugo
Presidente
Consejo Resolutivo de
Asignaciones Parlamentarias